INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 102/2022 EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - LOTE I: HITO 1 ESMERALDA - MISTOLAR LOTE II: MISTOLAR - FORTÍN CABALLERO LOTE III: PLAN DE CONTINGENCIA DESDE EL HITO 1 (ESMERALDA) HASTA ZONA FORTIN CABALLER0 AD REFERENDUM DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 419764. **CEO N° 942/2022. DAJ N° 7720/2022.**

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 05 de diciembre del 2022.

- **Memorándum CEO N° 942/2022** del 13 de diciembre del corriente, en virtud del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió copia de la Nota de fecha 13 de diciembre del 2022, mediante la cual los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas solicitaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de llamado de referencia, por los siguientes oferentes:

1. *ANA LUCI PORRO GONZALEZ*
2. *HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ*
3. *INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)*
4. *CONSORCIO ACSA integrado por WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA y ARAR CASOLA INGENIERIA S.A.*
5. *CONSORCIO FORTIN CABALLERO integrado por BLACK S.A. y LT S.A.*
6. *CONSORCIO CANALES DEL CHACO integrado por TOCSA S.A. y VIAL SUR S.A.*

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

FORMULARIO DE OFERTA PRESENTADO POR EL CONSORCIO ACSA.

Luego del análisis de la oferta presentada por el mencionado Consorcio, se constató la existencia de errores dentro del documento sustancial que hace a su oferta.

Dentro del Formulario de Oferta presentado, en el apartado de ***Nombre o razón social***, fue consignado el nombre del Consorcio ACSA, es decir, fue presentado como oferente el CONSORCIO.

Al respecto, es conveniente mencionar el Artículo 25[1] de la Ley N° 2051/03, que establece claramente

[1] ***Art. 25*** *En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Boldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42375

Abg. Fátima A. Báez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mónica Cerera
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

que los oferentes que opten por presentarse bajo la modalidad de CONSORCIO deberán tener en cuenta que el Consorcio no es una persona jurídica diferente de las firmas que integran dicha unión temporaria.

En el mismo sentido lo entendió la doctrina, referenciando para el caso la definición del siguiente autor sobre la figura del Consorcio, con las siguientes palabras: *"El consorcio **no es una persona jurídica, sino una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado.** Tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas consideradas por separado"*[2]

De igual forma, la Resolución DNCP N° 605/17, de fecha 21 de febrero del 2017, estableció a su vez que los derechos que deriven de un acuerdo de intención son compartidas por las firmas que lo integran dado que, el consorcio no es una persona jurídica distinta, de acuerdo a la siguiente redacción: "*Es criterio sostenido de esta Dirección Nacional que las obligaciones y derechos que deriven del acuerdo de intención de consorcio son compartidas, **pues los consorcios no son personas jurídicas en sí, sino que las empresas que forman parte de él conservan su propia personalidad jurídica e independencia**, lo que significa que la ejecución del proyecto se realiza en forma proporcional, a título personal y no a título de consorcio (...)"*

Así también, se trae a colación la Resolución DNCP N° 4848/19, de fecha 20 de noviembre del 2019, que respecto a la cuestión mencionada expresa cuanto sigue:

*Así las cosas, resulta oportuno indicar que el **Consorcio no es una persona jurídica distinta** de sus integrantes, sino es una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado; tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o el costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas considerarlas por separado*[3].-

(...)

*En este punto, resulta pertinente indicar a los efectos de la ley 2051/033, se entenderá por **oferente a** "**Toda persona física o jurídica** que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante". - (El subrayado es nuestro).* - SIC

Cabe resaltar que, CONSORCIO ACSA no se trata de un Consorcio constituido, sino que, según los documentos presentados en la oferta, se ha presentado el documento de acuerdo de INTENCION DE CONSORCIAMIENTO.

En el mismo sentido, podemos confirmar que dicho Consorcio no constituye persona que pueda presentarse como oferente en un proceso licitatorio, ya que el mismo no se trata de persona física o jurídica como lo requiere la Ley, y tampoco cuenta con personalidad jurídica propia.

Se trae a colación lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa:

"***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones*

[2] Bandeira de Mello, Celso Antonio. *Curso de Derecho Administrativo*. México DF, Porrúa, 2006, 1ª ed., p. 521 (traducción de Labraña Parra, Valeria Esfefanía, de la 17ª ed. en portugués, 2004).-

[3] *Bandeira de Mello, Celso. Curso de Derecho Administrativo. 1° Edición en español. Editorial Porrúa S.A.: México, 2006, 521p.-*

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Juridicos
MOPC

Mónica Oliveira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b) ***limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".***

Del mismo modo, se transcriben los artículos correspondientes al Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial del Formulario de Oferta y el método de evaluación que debe observarse con relación al mismo:

*"**Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:***
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y ***otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.***

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 63° Método de Evaluación de Ofertas*: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta ***respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

El Formulario de Oferta presentado por el CONSORCIO ACSA, no se encuentra debidamente completado, ya que lo consignado en este resulta en un error, en el sentido de que aquel presentado como oferente (el consorcio) no puede serlo por su naturaleza.

La situación descripta limita los derechos de esta Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, en el razonamiento de que se ha presentado como oferente un Consorcio, mismo que no se constituye verdaderamente como *oferente*, lo que resulta en un perjuicio en los derechos que esta Convocante posee de obtener seguridad jurídica en cuanto a las personas (físicas y jurídicas) con quienes desee contratar. Además, afecta a las obligaciones que posee todo oferente de encontrarse debidamente constituido como persona física o jurídica en este país y poder dilucidar sobre su situación y capacidad legal.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Dol
Abogada
Mat. C.S.J. N° 41171

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Cabe recordar que, el Formulario de Oferta es el documento sustancial a través del cual los oferentes se obligan y comprometen a las diferentes cláusulas y exigencias que hacen al llamado, además de ser el documento clave para dilucidar la identidad del oferente, el firmante y su capacidad para obligar al oferente, por lo que la presentación clara e indudable de dicho documento resulta necesario e imprescindible para la prosecución de la oferta.

Esta Convocante debe asegurarse de que la persona con quien ésta pueda eventualmente contratar, efectivamente exista como tal y que pueda hacerse cargo en caso del cumplimiento del contrato, así como de los incumplimientos, sanciones u otros.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría en demasía la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio. La deficiencia mencionada no puede ser subsanada por tratarse de omisiones en cuanto a los documentos sustanciales, por lo que, hace que estas ofertas no se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: "***La sujeción de la oferta al pliego es sustancial (...)***".

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa*: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[4]*, sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, **siempre que no sean esenciales***". En el caso que nos ocupa el apartamiento de lo establecido en las bases de este proceso es sustancial.

En consideración a la normativa articulada, la doctrina enunciada y lo estipulado por el PBC, documento que se considera Ley para las partes, se trae a colación lo reglado por las Resoluciones del Ente Rector de las Contrataciones Públicas, en cuanto al carácter de documento sustancial del Formulario de Oferta, y la imposibilidad de rectificar alguna omisión o error sustancial en el mismo:

Resolución **DNCP N° 29/16:**

> En consecuencia, en el caso analizado los errores cometidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03 y 58 del Decreto 21909/03, no pueden ser subsanados considerando el contenido sustancial de las manifestaciones realizadas en dichos incisos. En efecto, la subsanación de los errores cometidos implicaría una violación al principio de IGUALDAD celosamente custodiado por nuestra normativa legal.----------
>
> En base a lo señalado precedentemente, consideramos que el Comité de Evaluación ha actuado conforme a sus atribuciones y responsabilidades legales, en la medida de lo estudiado y analizado, en cuanto a la descalificación de la firma recurrente.----------
>
> Que, tal como lo señaláramos en el análisis del primer punto impugnado, se constata que efectivamente los errores cometidos por la firma CONTIPARAGUAY S.A. en el formulario de ofertas, poseían carácter sustancial, y que por tanto su descalificación se ajustó a derecho.----------

Resolución **DNCP N° 437/2018**:

---

[4] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el intérprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en sí mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

"(...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta. El Formulario de Oferta es considerado en un procedimiento de licitación pública como sustancial, vedándose la posibilidad de subsanar errores en el mismo, de conformidad al Art. 26 de la Ley N' 2051/03***[5]*... "*; de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

En consideración a las normativas mencionadas y a la evaluación realizada, se desprende que el **CONSORCIO ACSA** no puede presentarse como oferente del presente llamado, por lo que, el documento sustancial presentado (*Formulario de Oferta*) deriva en incorrecto, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos y debido a que limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones de los oferentes de manera sustancial e imposibilita su corrección, por el carácter del documento y la observancia del *Principio de Igualdad y Libre Competencia* establecido Art. 4º[6] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*".

Por tanto, esta Dependencia de conformidad a las manifestaciones realizadas precedentemente, recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO ACSA.**

➢ **ANÁLISIS DE DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES:**

POR OTRO LADO, como resultado del análisis de las demás documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas evaluadas, se concluye que las ofertas presentadas por:

1. ***ANA LUCI PORRO GONZALEZ***
2. ***HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ***
3. ***INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A (T&C S.A.)***
4. ***CONSORCIO FORTIN CABALLERO*** *integrado por BLACK S.A. y LT S.A.*
5. ***CONSORCIO CANALES DEL CHACO*** *integrado por TOCSA S.A. y VIAL SUR S.A.*

CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en la sección de *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta a este Informe (3 páginas).

➢ **INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

Se informa que, se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de las ofertas que han cumplido con el suministro de las demás documentaciones sustanciales requeridas, de acuerdo a lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la sección *DATOS DE LA LICITACIÓN del* PBC:

"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:

---

[6] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. Bias González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Patricia A. P.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Profesional
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

1. *La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
2. *En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.*

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 150.*

*"**SICP**: Porcentaje 3%.*

Forma de Adjudicación: Lote".

Como resultado del análisis de las garantías de mantenimiento de ofertas, se colige que aquellas presentadas por los oferentes abajo mencionados, **CUMPLEN** con los requisitos de monto y vigencia exigidos por las bases de la licitación, conforme se visualiza en el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta al presente Informe (2 páginas):

1. ***ANA LUCI PORRO GONZALEZ.***
2. ***HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ.***
3. ***INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)***
4. ***CONSORCIO CANALES DEL CHACO*** *integrado por TOCSA S.A. y VIAL SUR S.A.*
5. ***CONSORCIO FORTIN CABALLERO*** *integrado por BLACK S.A. y LT S.A.*

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que cumplen con todos los requisitos sustanciales, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que a la fecha el oferente INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.) posee cuatro (4) integrantes que figuran como PROFESOR DE LA UNA. No obstante, de acuerdo a lo prescrito

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abog. Ss
Mat. C.S.J. N° 43375

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

artículo 2° en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) y b) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se consultó respecto a las demás personas que integran las demás firmas participantes, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.
Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que los integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resulto que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente Informe.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO ACSA,** por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Con relación a las ofertas presentadas por:

1. ***ANA LUCI PORRO GONZALEZ***
2. ***HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ***
3. ***INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)***
4. ***CONSORCIO FORTIN CABALLERO*** *integrado por BLACK S.A. y LT S.A.*
5. ***CONSORCIO CANALES DEL CHACO*** *integrado por TOCSA S.A. y VIAL SUR S.A.*

Se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos, de conformidad a las disposiciones contenidas en el PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

REF: LLAMADO MOPC N° 102/2022 EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - LOTE I: HITO 1 ESMERALDA - MISTOLAR LOTE II: MISTOLAR FORTÍN CABALLERO LOTE III: PLAN DE CONTINGENCIA DESDE EL HITO 1 (ESMERALDA) HASTA ZONA FORTIN CABALLER0 AD REFERENDUM DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 419764.

Se verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

DDL Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 150 días.*
DDL Garantías: instrumentación plazos y ejecución.	*2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el **monto máximo** del llamado; si la adjudicación fuese por **lote** o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.* *SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3.*
Forma de Adjudicación:	*Por Lote.*

1. OFERENTE: ANA LUCI PORRO. (LOTE 3)
REPRESENTANTE LEGAL: ANA LUCI PORRO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	05/12/2022	150	04/05/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	12.000.000.000		TOMADOR: ANA LUCI PORRO
Empresa Aseguradora	EL SOL DEL PARAGUAY S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501004313	Gs 360.000.000	05/12/2022	04/05/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.) (LOTES 1 Y 2)
REPRESENTANTE: FRANCISCO GRIÑO GUILLEN.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	5/12/2022	150	4/5/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	63.000.000.000		TOMADOR: INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501031639-000	Gs 1.900.000.000	5/12/2022	14/5/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

3. **OFERENTE: ING. HUGO NAVARRO** (LOTE 3)
REPRESENTANTE: HUGO NAVARRO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	5/12/2022	150	4/5/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	12.000.000.000		TOMADOR: HUGO NAVARRO
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501031638-000	Gs 360.000.000	5/12/2022	13/6/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

4. **OFERENTE: BLACK S.A. y LT S.A., INTEGRANTES DEL CONSORCIO FORTIN CABALLERO** (LOTES 1 Y 2)
REPRESENTANTE LEGAL: OMAR BUSTOS ADI

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	05/12/2022	150	04/05/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	63.000.000.000		TOMADOR: LT S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501003315	Gs 2.500.000.000	05/12/2022	03/06/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

5. **OFERENTE: TOCSA S.A. Y VIAL SUR S.A. INTEGRANTES DEL CONSORCIO CANALES DEL CHACO** (LOTES 1 Y 2)
REPRESENTANTE LEGAL: SARA MA. BLANCO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	05/12/2022	150	04/05/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	63.000.000.000		TOMADOR: TOCSA S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501003314	Gs 1.890.000.000	05/12/2022	14/05/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Garcete
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

LLAMADO MOPC N° 102/2022 EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - LOTE I: HITO 1 ESMERALDA - MISTOLAR LOTE II: MISTOLAR ? FORTÍN CABALLERO LOTE III: PLAN DE CONTINGENCIA DESDE EL HITO 1 (ESMERALDA) HASTA ZONA FORTIN CABALLER0 AD REFERENDUM DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 419764	**ANA LUCI PORRO GONZALEZ.** SIPE N° 1726148	**HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ.** SIPE N° 1715553	**INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)** SIPE N° 1725784
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación			
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. Pag. 1-2. Form de precio: 3. Firma: Ana Luci Porro	CUMPLE. Pag. 1-2. Form de precio: 3. Firma: Hugo Navarro	CUMPLE. Pag. 1-2. Form de precio: 3-4. Firma: Francisco Griño Guillen
2. Garantia de Mantenimiento de Oferta (*) La garantia de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE. Pag. 4-11	CUMPLE. Pag. 4-6	CUMPLE. Pag. 5-7
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE. Pag. 13. N° 362531	CUMPLE. Pag. 7. N° 361777	CUMPLE. Pag. 40. N° 362878
6.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE. Pág 14. CCT 4270145957018 Control 9087090C	CUMPLE. Pag. 9. CCT 4270144845100 Control 9B000930	CUMPLE. Pag. 42. CCT 4270145509139 Control 817407FF
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. Pag. 15	CUMPLE. Pag. 10	CUMPLE. Pag. 43
8. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE. Pag. 16	CUMPLE. Pag. 11	CUMPLE. Pag. 44
9. Documentos legales. 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	CUMPLE. Pag. 17	CUMPLE. Pag. 12	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE. Pag. 18-19	CUMPLE. SIPE	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9. Documentos legales. 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE. SIPE. E.P. 35 Transformacion de sociedad
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE. SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE. SIPE. Poder especial E.P. 57
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.			
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY TEL: 595 (021) 4149615			

María Luz Vera Duarte
Abogada
Mat. C.S.J.

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fabiana A. Báez C.
Dpto. Asesoría Jur. Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 102/2022 EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - LOTE I: HITO 1 ESMERALDA - MISTOLAR LOTE II: MISTOLAR ? FORTÍN CABALLERO LOTE III: PLAN DE CONTINGENCIA DESDE EL HITO 1 (ESMERALDA) HASTA ZONA FORTIN CABALLER0 AD REFERENDUM DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 419764	CONSORCIO FORTIN CABALLERO	
	BLACK S.A.	LT S.A.
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación		
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. Pag. 2-3. Form de precio: 4. Firma: Omar Bustos Adi	
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE. Pag. 7-9	
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE. Pag. 9. N° 363149	CUMPLE. Pag. 8. N° 362463
6.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE. Pag. 15. CCT 4270145023856 Control 817607F6	CUMPLE. Pag. 14. CCT 4270145306467 Control 8F9A08C6
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. Pag. 18	CUMPLE. Pag. 17
8. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE. Pag. 22	CUMPLE. Pag. 21
9. Documentos legales. 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE. Pag. 134-148. E.P. 112 Constitucion	CUMPLE. Pag. 127-132 E.P. 153 Modif de estatutos
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE. Pag. 183-184 y CUMPLE 186	CUMPLE. Pag. 179-181 y CUMPLE 185
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE. Pag. 199-212. Poder Gral. de administracion E.P. 25	CUMPLE. Pag. 189-190 Acta N° 40 le desginan Pdte. Pag. 24-34 E.P. 16, Art. 13 Uso de firma
9.3. Oferentes en Consorcio.		
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	CUMPLE	CUMPLE
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	CUMPLE. Pag. 2-6. E.P. 156 Intencion de consorcio.	
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE. Pag. 199-212. Poder Gral. de administracion E.P. 25	CUMPLE. Pag. 189-190 Acta N° 40 le desginan Pdte. Pag. 24-34 E.P. 16, Art. 13 Uso de firma
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE. Pag. 4. E.P. 156, cláusula de poder especial a ambos indistinto	
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.		

Abg. Blas González Gandia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

LLAMADO MOPC N° 102/2022 EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - LOTE I: HITO 1 ESMERALDA - MISTOLAR LOTE II: MISTOLAR ? FORTÍN CABALLERO LOTE III: PLAN DE CONTINGENCIA DESDE EL HITO 1 (ESMERALDA) HASTA ZONA FORTIN CABALLER0 AD REFERENDUM DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 419764	CONSORCIO CANALES DEL CHACO	
	TOCSA S.A. SIPE N° 1726150	VIAL SUR S.A. SIPE N° 1725752
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación		
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. Pag. 2-3. Form de precio: 4-5. Firma: Sara Ma. Blanco	
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE. Pag. 7-9	
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE. Pag. 28. N° 363674	CUMPLE. Pag. 29. N° 363793
6.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE. SIPE. CCT 4270145463392 Control 838D0838	CUMPLE. Pag. 31. CCT 4270145393653 Control 84A30868
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. Pag. 33
8. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE. Pag. 38-39	CUMPLE. Pag. 40
9. Documentos legales. 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE. SIPE. E.P. 66 Modif total de estatutos	CUMPLE. SIPE. E.P. 506 Transformacion de la firma
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. SIPE.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE. SIPE. Poder Gral. p/ licitaciones E.P. 130	CUMPLE. SIPE. Poder especial E.P. 977
9.3. Oferentes en Consorcio.		
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	CUMPLE	CUMPLE
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	CUMPLE. Pag. 12-21. E.P. 105 Intencion de consorcio	
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE. SIPE. Poder Gral. p/ licitaciones E.P. 130	CUMPLE. SIPE. Poder especial E.P. 977
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE. Pag. 17. E.P. 105. Cláusula 6ta de representacion legal a todos indistinto	
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY TEL: 595 (021) 414-9615		

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42875

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

Abg. Blas González Candia
Director
Direccion Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fiorella Pasotti
Dpto. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.